

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520200019400**, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, quien, CONFIRMÓ la sentencia apelada de fecha 26 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado 01 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a favor de la demandante.

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 500.000
Segunda instancia.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 500.000

A cargo de la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES y CESANTÍAS a favor de la demandante.

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 500.000
Segunda instancia.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 500.000

A cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A a favor de la demandante.

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 500.000
Segunda instancia.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 500.000

Por otro lado, se informa que el Juzgado 01 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá y el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral entregó las actuaciones adelantadas por ellos, únicamente en medio digital.

La Secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral en providencia de fecha 30 de junio de 2022.

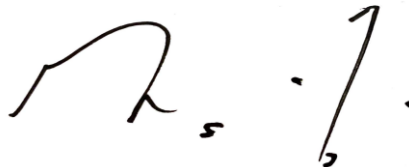
Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por SECRETARIA, INTÉGRESE al proceso físico una copia de la presente providencia para dejar constancia sobre la recepción de las actuaciones adelantadas por el Juzgado 01 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá y el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

En firme, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **19 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **034**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f2d87ee9f87e919c35478d5e73dfd66254ce64373649ad05efa79b06480e8f**

Documento generado en 18/08/2022 02:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>